

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 662/DGAR/18**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ARTÍCULO 1º. OBJETO.**

El presente llamado tiene por objeto la contratación de un servicio de guarda para el almacenamiento de equipamiento tecnológico nuevo y usado perteneciente a la Dirección de Tecnología Educativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante DGTEdu u ORGANISMO CONTRATANTE).-

ARTÍCULO 2º. OFERTA ECONÓMICA

Los productos a cotizar deben ser ofrecidos en base al siguiente renglón:

Renglón	Detalle	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de almacenamiento de equipamiento tecnológico.	Mensual	24
2	Servicio de almacenamiento de equipamiento tecnológico por m2 excedentes.	M2	3500
3	Acciones para la guarda y almacenamiento de equipamiento tecnológico por m2 excedentes.	Hora/hombre	500

Los servicios aquí solicitados deberán ser cotizados de la siguiente manera:

- Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.
- A los efectos impositivos el ORGANISMO CONTRATANTE será considerado IVA exento.
- Deberá cotizarse un precio unitario y un precio total por renglón conforme el Anexo I.
- Deberá cotizarse por la máxima cantidad solicitada.

Serán declaradas inadmisibles las OFERTAS que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente PLIEGO y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

ARTÍCULO 3º. Modalidad de Contratación.

Las ofertas, sin excepción, deberán contemplar la totalidad de los renglones y de las cantidades máximas exigidas en cada renglón, no aceptándose cotizaciones por cantidades inferiores a las licitadas.

En tal sentido, no se admitirán ofertas que no coticen la totalidad de los renglones objeto de la presente Licitación Pública ni por la cantidad máxima para cada renglón, de modo tal que no serán admitidas ofertas parciales, entendiéndose por éstas aquellas ofertas que no incluyan a la totalidad de las prestaciones y provisión de bienes exigidas en el presente documento.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo, se adjudicara a un solo OFERENTE cuya oferta haya sido el más beneficioso y conveniente para el GCABA de acuerdo a los parámetros de evaluación de ofertas detallados en el presente pliego.

ARTTÍCULO 4º. Evaluación de las ofertas.

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que analizará los antecedentes, capacidad y solvencia de los oferentes conforme a la documentación y antecedentes presentados, recomendando la adjudicación de aquel proponente que ofrezca la propuesta más conveniente y razonable.

ARTTÍCULO 5º. Plazo de inicio y duración de los servicios.

El servicio de depósito deberá estar disponible dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la fecha de perfeccionamiento de la ORDEN DE COMPRA.

El servicio objeto del presente tendrá una duración de 24 meses.

ARTTÍCULO 6º. Certificaciones

Las certificaciones serán realizadas por la Dirección General de Tecnología Educativa a mes vencido la efectiva prestación de los servicios durante el mes que se trate. Se evaluará la efectiva prestación del servicio requerido conforme las especificaciones técnicas que rigen el presente PLIEGO, debiendo darse observancia y cumplimiento a la totalidad de las obligaciones a cargo del ADJUDICATARIO.

La liquidación de las facturas se realizará a través de la Dirección General de Contaduría del GCABA. La liquidación de cada pago detallará la totalidad de las retenciones que correspondiere realizar, sea por reglamentaciones fiscales, previsiones contractuales u otra causa válida. El pago se efectivizará a través de la Dirección General de Tesorería conforme lo normado por la ley 2.095 de Compras y Contrataciones del GCABA (texto consolidado según Ley N° 6.017).

ARTTÍCULO 7º. Requisitos mínimos del OFERENTE

En atención a que el servicio a contratar involucra un importante valor patrimonial para este Ministerio de Educación e Innovación, es que se solicita a los oferentes contar con la suficiente capacidad económica y operativa evitando que los elementos otorgados en custodia no se vean afectados física ni jurídicamente.

A continuación se detallan los requisitos mínimos obligatorios de este llamado, y que por tanto, deberán cumplir los OFERENTES.

De acuerdo a lo anterior, aquellos OFERENTES que no cumplan con estos requisitos mínimos no serán evaluados técnicamente y por tanto, quedarán marginados del presente llamado.

EL ORGANISMO CONTRATANTE podrá solicitar a los OFERENTES durante el proceso de evaluación de las ofertas documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento del OFERENTE en cualquier cuestión que resultare dudosa para quienes llevan adelante la evaluación. Esto se realizará completando un documento suscrito por el Representante que se incorporará a la oferta presentada oportunamente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

7.1. Antecedentes del oferente

Los OFERENTES deberán tener una antigüedad no menor a 5 (CINCO) AÑOS desde la fecha de su constitución hasta el presente llamado. A tal fin deberá adjuntar a su OFERTA Copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria de dichos estados.

7.2. Experiencia y Trayectoria

Los OFERENTES deberán tener experiencia e idoneidad para ejecutar los servicios ofertados, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia que se detallan en el cuadro a continuación:

Aspectos a Considerar en Experiencia de la Empresa	Requisito Mínimo
Haber prestado servicios de guarda y custodia en los últimos CINCO (5) años con Organismos o Entidades Públicas Estatales.	Se exige como requisito mínimo obligatorio al menos 3 (TRES) contrataciones.
Haber prestado servicios de guarda y custodia de Material Tecnológico en los últimos CINCO (5) años.	Se exige como requisito mínimo obligatorio al menos 3 (TRES) contrataciones.

En todos los casos cada OFERENTE presentará antecedentes que acrediten su experiencia en la prestación de servicios similares a las características técnicas de los propuestos.

Para ello deberán incluir en sus ofertas Certificaciones de Servicios, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Enumeración de los servicios prestados.
- Cuantificación de los servicios según corresponda.
- Nombre y Apellido del contacto, domicilio y teléfono.

7.3. Certificaciones

Deberá presentarse como mínimo las siguientes certificaciones:

- Normas ISO 9001 para Sistemas de Gestión de la Calidad
- Normas ISO 27001 para la seguridad de la información.

ARTÍCULO 8º. Especificaciones técnicas del servicio de guarda y almacenamiento.

8.1. Locaciones.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por cuestiones de logística propias de la DGTEU, las instalaciones del proveedor donde se prestará el servicio de guarda y almacenamiento deben ubicarse dentro del radio de 2 km del Centro de Atención Plan Sarmiento sito en la calle Catulo Castillo N° 270 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todo el predio, depósito y accesos linderos deben estar monitoreados las 24 horas los 365 días del año, a través de personal de seguridad y de circuito cerrado de TV. Todo el predio debe estar cercado, con muro y controlando por personal de seguridad, y el sistema de CCTV.

El ingreso a planta debe ser controlado por personal de Seguridad las 24 horas. Solo podrá ingresar personal activo, y personas previamente acreditadas y acompañadas en todo momento por personal de Seguridad provisto por el proveedor.

Respecto de los bienes y/u objetos que serán enviados a sus dependencias con el fin de su GUARDA Y CUSTODIA, el ADJUDICATARIO tendrá la obligación de almacenar los mismos de manera segura, sin roturas ni incidencias motivadas por su acción de guarda, custodia y movilidad dentro de sus dependencias.

8.2. Control de ingreso/egreso de personal autorizado

El proveedor deberá contar con un sistema de registro e identificación del personal autorizado para el ingreso a las instalaciones. Así como para el ingreso y egreso al espacio de guardado del equipamiento destinado exclusivamente para el uso de esta Dirección General.

El ingreso a las instalaciones del proveedor debe ser limitado, con acceso mediante combinación de controles, utilizando tecnología de proximidad, numérica y biométrica por huella digital, y reconocimiento facial, sistematizados y con control adicional a través del sistema de CCTV.

Los ingresos deben ser limitados a personal autorizado y personas debidamente acreditadas. Solo el personal expresamente autorizado por la DGTEU podrá ingresar al sector de guardado asignado exclusivamente a ella. Siendo el adjudicatario el responsable de llevar un registro de toda persona que ingrese al mismo junto con el detalle del equipamiento que se ingrese o retire.

El/los agentes autorizados por el Organismo Contratante deberán tener acceso a la zona de depósito, objeto de la presente contratación, en cualquier momento siempre que figure en los registros del proveedor, no siendo requerido más que un previo aviso en el día o al mismo instante de concurrir y sin estar condicionado a la presencia física de ningún personal dependiente del proveedor en particular.

8.3. Espacio físico. Condiciones y ubicación.

El espacio requerido para el servicio de almacenaje de equipamiento tecnológico correspondiente al **REGLÓN 1** debe ser de 400 m² como mínimo y 500 m² como máximo.

A los efectos de cumplir con los servicios contemplados en el **REGLÓN 2**, y para satisfacer la necesidad de ampliar el espacio de almacenamiento en periodos de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

mayor recepción y entrega de bienes es que se requiere contemplar con al menos una capacidad adicional de 400 m2 como mínimo y 500 m2 como máximo.

En consecuencia, el depósito ofertado debe tener una capacidad máxima total de 800 m2 como mínimo y 1.000 m2 como máximo.

El espacio destinado al almacenamiento y guarda del equipamiento tecnológico asignado al Organismo Contratante deberá estar ubicado en un sector específico designado por la adjudicataria, cercado, bajo llave o candado y precintado de forma tal que permanezcan separado del resto de los elementos existentes dentro de las instalaciones del proveedor.

8.4. Tipo de bienes y objetos a guardar y custodiar

Los bienes y/u objetos que el ORGANO CONTRATANTE enviará a dependencias del ADJUDICATARIO para su guarda y custodia consistirá principalmente en equipamiento de tipo informático, a saber: netbooks, notebooks, monitores, teclados, diversos tipos de tecnología e insumos y documentación utilizados en el marco del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tal sentido, el ADJUDICATARIO tendrá a su cargo la responsabilidad de almacenar y manipular dichos bienes con extremo cuidado y responsabilidad, teniendo en cuenta que el equipamiento objeto de sus obligaciones consiste en bienes de tipo tecnológicos, destinado a fines educativos, los que deberán ser trasladadas y guardados en óptimas condiciones de infraestructura, higiene y seguridad.

Asimismo, independientemente del tipo de bien u objeto a guardar y custodiar, la Dirección General de Tecnología Educativa podrá solicitar el almacenamiento de bienes y/u objetos no-informáticos (por ejemplo: sillas, mesas, documentación almacenada en caja, etc.), ello siempre dentro de los límites estipulados en el presente ARTÍCULO.

8.5. Acciones para la guarda y almacenamiento

Todas las acciones que se requirieran para la guarda y el almacenamiento de los bienes en el espacio de guarda conforme los metros cuadrados contemplados para el RENGLÓN 1 serán exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO. El ÓRGANO CONTRATANTE garantizará la llegada de los bienes hasta la puerta de acceso vehicular que dispusiera el ADJUDICATARIO en su depósito, siendo que a partir de dicho momento, el ADJUDICATARIO tendrá a su costo y cargo la obligación de descarga del equipamiento en sus dependencias, con su consecuente almacenamiento en las ubicaciones que correspondan dentro de sus dependencias.

Respecto a las acciones para la guarda y almacenamiento de equipamiento tecnológico realizadas por el ADJUDICATARIO en los metros cuadrados que se adicionen según lo requerido en el RENGLÓN 2, se deberán cotizar como hora/hombre adicional conforme el RENGLÓN 3. El ÓRGANO CONTRATANTE garantizará la llegada de los bienes hasta la puerta de acceso vehicular que dispusiera el ADJUDICATARIO en su depósito, siendo que a partir de dicho momento, el ADJUDICATARIO tendrá a su cargo la obligación de descarga del equipamiento en sus dependencias, con su consecuente almacenamiento en las ubicaciones que correspondan dentro de sus dependencias. El ADJUDICATARIO descontará de las



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

horas/hombre efectivamente consumidos en cada periodo de aquellas cotizadas en el RENGLÓN 3.

8.6. Bienes susceptibles de ser “palletizados”

Respecto de aquellos bienes u objetos que sean remitidos al ADJUDICATARIO en cajas, y/o pallets, y/u organizados de forma tal que permitan una palletización de los mismos, éstos deberán ser almacenados mediante una organización y división en RACKS de dicho espacio, asegurando que no se mezclen con bienes o activos de otros contratantes, que no se encuentren mezclados ni desordenados. Asimismo, dicha organización deberá tener en cuenta la individualización de los productos diferenciándolos mediante nominaciones en los pallets y/o racks de almacenaje.

Cabe aclarar que la DGTEU se reserva el derecho de solicitar al ADJUDICATARIO que aquellos bienes que se indiquen no sean guardados en altura por cuestiones operativas y de rotación de entregas.

Frente a cualquier incertidumbre que pudiera surgir de parte del ADJUDICATARIO sobre los bienes que son susceptibles de ser palletizados –o no-, él ADJUDICATARIO deberá proceder a informar la situación a la DGTEU, quien será quien indique los lineamientos a seguir y dispondrá la decisión final respecto de dicha situación.

Las dimensiones de las posiciones en las que se provea la guarda podrán ser reguladas por el ADJUDICATARIO de acuerdo a los bienes que se encuentren bajo su custodia. Será obligación del ADJUDICATARIO el desarmado y armado de pallets en caso que corresponda para una eficiente utilización del espacio físico del depósito.

8.7. Bienes no susceptibles de ser “palletizados”

Respecto de aquellos bienes que no sean susceptibles de ser palletizados (por ejemplo sillas, mesas armadas, documentación almacenada en caja), en principio, no deberán ser almacenados en altura, disponiendo el ADJUDICATARIO de un espacio correspondiente en donde los mismos puedan ser almacenados sin encontrarse en altura, sin sufrir ningún tipo de daño y/o rotura, y asimismo, respetando una correcta organización de los mismos a fin de que se los pueda identificar ágilmente para permitir su egreso y/o cualquier otro tipo de interacción que dispusiese la DGTEU.

Frente a cualquier incertidumbre que pudiera surgir de parte del ADJUDICATARIO sobre los bienes que son susceptibles de ser palletizados –o no-, él ADJUDICATARIO deberá proceder a informar la situación a la Dirección General de Tecnología Educativa, quien será quien indique los lineamientos a seguir y dispondrá la decisión final respecto de dicha situación.

8.8. Prohibición de disponer de los bienes del ÓRGANO CONTRATANTE

El ADJUDICATARIO tendrá absolutamente prohibido la disposición de los bienes del ÓRGANO CONTRATANTE cuando no hubiere mediado expresa indicación por parte de éste. En tal sentido, no podrá realizar, sin previo consentimiento del ORGANO CONTRATANTE, movimientos de la mercadería y/o de los bienes bajo su guarda y custodia entre distintas locaciones, aun cuando las mismas estuvieren bajo su control, y/o sean de su propiedad y/o se encuentren dentro del ámbito de la C.A.B.A.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los bienes y la mercadería deberán permanecer dentro de la locación ofertada, la que oficiará de DEPÓSITO, y de la cual no se podrá mover ni trasladar la mercadería sin consentimiento previo del ÓRGANO CONTRATANTE.

8.9. Sector de CONSOLIDACIÓN de equipamiento:

El DEPÓSITO a proveer por el ADJUDICATARIO como parte de sus servicios deberá disponer de un sector dedicado exclusivamente a la consolidación y des-consolidación de los bienes para proceder a su despacho/distribución, o a su almacenamiento, respectivamente. Para ello será necesario que cuente con todos los recursos técnicos que fuesen necesarios para solventar dicho fin.

Asimismo este sector deberá tener una superficie mínima de 40 m², siendo este sector destinado a la consolidación y des-consolidación de equipamiento, por lo cual respecto del mismo, la DGTEDU solo exigirá que el mismo se ajuste a lo estipulado en el presente apartado, de modo de asegurar que las prestaciones que brinde el ADJUDICATARIO de este servicio sean organizadas, correctas y eficientes. En tal sentido, el ÓRGANO CONTRATANTE estará facultado para que personal dependiente del Ministerio de Educación e Innovación GCBA observe los espacios y las tareas de consolidado y des-consolidado, respectivamente.

8.10. Sector de CARGA y DESCARGA de BIENES

El DEPÓSITO a proveer por el ADJUDICATARIO como parte de sus servicios deberá disponer de un sector diferenciado de donde se almacene el equipamiento, a fin de poder realizar la carga y la descarga de todos aquellos bienes que ingresarán o egresarán.

En este sector se descargarán los bienes y se prepararán los PICKINGS que fuesen necesarios para su egreso mediante el servicio a proveer de distribución. Las acciones que requieran la ejecución de estas tareas estarán en cabeza del ADJUDICATARIO.

En tal sentido, el ADJUDICATARIO deberá contar con los recursos técnicos y humanos para realizar satisfactoriamente dicha tarea. Asimismo, cuando fuere necesario, el ADJUDICATARIO deberá disponer y proveer los correspondientes pallets, films, cintas de embalaje, y demás bienes y accesorios requeridos para un efectivo y óptimo almacenamiento.

Los traslados del equipamiento y/o bienes deberán ser hechos mediante Clark que transporte los bienes sin que ellos sufran ningún tipo de daño y/o avería.

8.11. Sector de uso EXCLUSIVO para personal del Ministerio de Educación e Innovación GCBA

El ADJUDICATARIO deberá disponer de un sector destinado a uso EXCLUSIVO del ÓRGANO CONTRATANTE. En tal sentido, personal dependiente del Ministerio realizará tareas propias en dicho espacio.

El espacio requerido deberá ajustarse a los siguientes requisitos mínimos:

- a. Superficie mínima de 10 (DIEZ) metros cuadrados.
- b. De utilización exclusiva por parte del ORGANO CONTRATANTE



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- c. Deberá estar provisto por el siguiente mobiliario nuevo y sin uso: 2 (DOS) escritorios de 120x70 centímetros aprox. con cajonera incluida, 2 (DOS) mueble de guardado bajo de 45x90x70 centímetros aprox., y 3 (TRES) sillas de tipo operativas.
- d. Ubicación próxima o cercana al Sector de CONSOLIDACIÓN en donde se ubiquen los bienes propiedad del Ministerio de Educación GCBA.
- e. Provisto por conexión a internet de un mínimo de 10 (DIEZ) Mbps de bajada.
- f. Provisto por un mínimo de 4 (CUATRO) toma-corrientes.
- g. Deberá estar provisto como mínimo por 1 (UN) ventilador industrial de primera marca de pie nuevo y sin uso con caudal de aire acorde al espacio solicitado.
- h. Calefacción ya sea por medio de Radiación de Calor, Convector o similar.
- i. Deberá estar provista de una Heladera (tipo bajo Mesada) y un Horno Microondas.

Si bien las tareas a realizar en dicho espacio serán competencia del ÓRGANO CONTRATANTE se hace saber a título informativo que allí se ejecutarán tareas administrativas, de control propio de stock, control de calidad, pruebas en equipamiento, entre otras.

La DGTEDU proveerá una nómina con el personal autorizado respecto de la utilización de este Sector EXCLUSIVO, no debiendo permitirse el acceso a personas que no se encuentren incluidas en la nómina de referencia.

Asimismo, el ORGANO CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar acceso a sus bienes y/o equipamiento en cualquier momento que así lo dispusiere mientras dure el plazo de la relación contractual.

8.12. Recepción de bienes en dependencias del ADJUDICATARIO

El ORGANO CONTRATANTE garantizará la llegada de los bienes y equipamiento a dependencias del ADJUDICATARIO, hasta la puerta de acceso vehicular que disponga el DEPÓSITO ofertado. Consecuentemente, el ADJUDICATARIO tendrá a su cargo las tareas de descarga, des-consolidación, palletizado si fuere necesario, y almacenamiento de los bienes recibidos.

8.12.1. Descarga y acopio de los bienes

La obligación de descargar los bienes de los vehículos utilitarios estará en cabeza del ADJUDICATARIO de la presente contratación, quien deberá proceder a su descarga y posterior acopio y almacenamiento, utilizando para ellos sus propios recursos materiales y humanos.

8.12.2. Herramientas y cuidado del equipamiento

Será obligación del ADJUDICATARIO disponer de la totalidad de los instrumentales, herramientas y accesorios necesarios (pala hidráulica, zorra hidráulica, etc.) para que la descarga, des-consolidación y almacenamientos de los bienes sea realizada en forma eficiente, organizada, de modo de evitar cualquier tipo de daño o incidencia respecto de los bienes que se hubieren recibido.

8.12.3. Antelación de avisos de recepción de equipamiento



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El ÓRGANO CONTRATANTE notificará al ADJUDICATARIO de los respectivos envíos de equipamiento/bienes para su guarda y custodia, siempre que fuera posible, con una antelación no inferior a 24 (VEINTICUATRO) horas previas a que ello suceda. Puede ocurrir que se susciten hechos excepcionales en los que no sea posible avisar con dicha antelación.

En el supuesto que no se haya podido cumplir con la notificación de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente, no será impedimento alguno para que no se pueda recibir el equipamiento remitido para su guarda y custodia.

8.13. Retiro de los bienes almacenados en dependencias del ADJUDICATARIO

El retiro de los bienes se realizará en el mismo DEPÓSITO a proveer como parte de la prestación de los servicios.

El ORGANO CONTRATANTE notificará al ADJUDICATARIO respecto del retiro de equipamiento con una antelación de 24 (VEINTICUATRO) horas previas siempre que le haya sido posible preverlo.

Cabe aclarar que todo tipo de egresos (además de los ingresos) deberán impactarse automáticamente en el sistema mediante el cual el ORGANO CONTRATANTE podrá visualizar todo tipo de trazabilidad respecto a lo que suceda con los bienes de su propiedad.

8.14. Gestión de los bienes. Trazabilidad. Informes. Stock en tiempo real y acceso al sistema.

En el marco de la prestación de servicios requerida en el presente PLIEGO, será un requisito mínimo la puesta a disposición de un sistema de acceso on-line que permita al ORGANO CONTRATANTE una visualización 24x7, en tiempo real, respecto de la totalidad de las acciones ejecutadas respecto de la presente contratación.

La información que como mínimo deberá proporcionar dicho sistema on-line será:

- a. Cantidad de bienes almacenados individualizados por tipo de producto y número de serie (aquellos que posean).
- b. Individualización de cada acción de ingreso o retiro de equipamiento/bienes, de modo que en cada uno se individualice qué mercadería ingresó o salió, qué cantidad de mercadería, individualización de números de serie (aquellos que posean) y en caso de egresos, a qué destino/s se ha realizado, conjuntamente con su número de remito. En todos los casos con indicación de las fechas correspondientes.
- c. Cantidades en almacenamiento actualizadas en tiempo real, de modo que impacten en ella todas las acciones de ingreso y retiro de equipamiento.
- d. Demás datos que oportunamente la DGTEdu exija en el marco de la naturaleza de las obligaciones contractuales.

Será de estricta observancia y cumplimiento lo dispuesto en el presente apartado. El acceso para el ORGANO CONTRATANTE deberá estar 100% operativo y funcional, arrojando los datos aquí descriptos, en un plazo no mayor a 7 (SIETE) días hábiles a contar a partir del perfeccionamiento de la correspondiente ORDEN DE COMPRA.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En caso de suscitarse incidencias que impidan el normal funcionamiento del acceso web o de la información allí alojada, el ADJUDICATARIO dispondrá de un plazo no mayor a 24 (VEINTICUATRO) horas para su resolución y restauración del normal funcionamiento, ello bajo apercibimiento de detener las certificaciones venideras hasta tanto no se encuentre resuelta esta incidencia.

8.14.1. Catalogación por parte del ADJUDICATARIO

Para el caso en que el ADJUDICATARIO recibiese por parte del ORGANO CONTRATANTE bienes o equipamiento que no tuviere un Nro. de Serie identificadorio, tendrá a su cargo la obligación de asignarle cada ítem un Nro. ó Código de Identificación que deberá distinguirse según el rubro al que corresponda dicho ítem.

Asimismo, cabe realizar la aclaración de que está catalogación por parte del ADJUDICATARIO se llevará a cabo si así lo dispusiese la DGTEU, lo cual no implica que el ADJUDICATARIO deberá catalogar todo equipamiento que no tuviese Nro de Serie. Por lo cual, esta acción se realizará bajo indicación del ORGANISMO CONTRATANTE.

8.15. Cumplimiento normativo. Seguridad e Higiene. Sistema eléctrico.

En el marco de una efectiva prestación de los servicios requeridos el ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento y ajustarse a la totalidad de la normativa y requerimientos mínimos exigidos en el presente apartado en particular, y en el PLIEGO en general.

8.15.1. Higiene y Seguridad

El ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a toda la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en espacios de almacenamiento masivo. Para el caso en que la normativa fuese modificada en un futuro mientras dure la contratación, éste deberá ajustarse a la que oportunamente la reemplace.

El ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo normado por la Ley 19.587/72 – Higiene y Seguridad en el Trabajo, conjuntamente con sus Decretos reglamentarios. En tal sentido deberá contar y dar cumplimiento a los siguientes ítems: a. Condiciones de medios de escape b. Señalización, c. Luces de Emergencia, d. Medios de extinción contra posibles fuegos, e. Planes de evacuación, f. Limpieza y desinfecciones, g. Otros requerimientos requeridos y exigidos por la normativa.

El LICITANTE deberá presentar, junto con su OFERTA un certificado emitido por un Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo que acredite el cumplimiento de lo requerido en el presente apartado.

8.15.2. Limpieza diaria. Fumigación. Medio alternativo.

El ADJUDICATARIO deberá realizar una limpieza diaria de los espacios en los que almacene los bienes propiedad de la Dirección General de Tecnología Educativa, estando terminantemente prohibido el consumo de alimentos, tabaco, y/o bebidas en su interior.

Asimismo, por lo menos 1 (UNA) vez al mes el ADJUDICATARIO deberá proceder a la fumigación y desinfección del espacio objeto de la presente contratación. Tal



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

circunstancia deberá acreditarse con los correspondientes certificados para poder dar lugar a las certificaciones mensuales que correspondan.

8.15.3. Instalación Eléctrica.

Las instalaciones eléctricas de todo el lugar donde se prestará el servicio deben encontrarse acorde con las normativas vigentes y encontrarse equipadas.

Asimismo el ADJUDICATARIO deberá contar con un grupo electrógeno para dar soporte a las instalaciones en caso de cortes en el suministro de energía eléctrica como medio alternativo con la capacidad suficiente para alimentar de la energía necesaria, el espacio objeto de la presente contratación en caso de accidente, caso fortuito o fuerza mayor que limite o suprima el suministro de energía en condiciones ordinarias, de modo tal de no afectar de ningún modo las actividades correspondientes.

8.16. Horarios

La franja horaria en la que el ADJUDICATARIO deberá garantizar al ORGANO CONTRATANTE la recepción de bienes y equipamiento para su guarda y custodia será de LUNES a VIERNES de 7:00 a 17:00 horas. Asimismo, a modo enunciativo se deja constancia que si así lo dispusiese la DGTEDU podrá solicitar extender esta jornada previamente referenciada de 7:00 a 20:00 horas en casos excepcionales, en los cuales el ORGANO CONTRATANTE avisará con la suficiente antelación para que el ADJUDICATARIO pueda disponer del personal necesario para operar de acuerdo a las necesidades que se comuniquen.

Asimismo, y a solicitudes excepcional del ORGANO CONTRATANTE, éste se reserva la posibilidad de exigir al ADJUDICATARIO la recepción de equipamiento fuera de los días y horarios indicados precedentemente.

8.17. Servicio de vigilancia y custodia. Sistema de Alarmas. CCTV.

El DEPÓSITO en el que se hallare el espacio de guarda a proveer deberá contar con un servicio de vigilancia y custodia 24x7, esto es, los 7 días de la semana, las 24 horas del día, debiendo contar con sistemas de seguridad que se adecuen a los más altos estándares de la materia, incluyendo un sistema de monitoreo de acceso al predio las 24 horas del día.

El predio en el cual se hallan las instalaciones donde se prestará el servicio debe estar totalmente cercado, con sistema de cámaras que abarquen interiores y exteriores, protección interna y perimetral, guardia de seguridad permanente, monitoreo con rondines, y sistema de CCTV, puestos estratégicos de control. Apertura y cierre de todas las puertas monitoreadas.

Todos los puntos de acceso y tránsito de personal dentro de la planta deberán estar controlados mediante un Sistema de CCTV, con cámaras color, de alta resolución, monitoreados las 24 horas todos los días. Incluyendo un sistema de grabación y respaldo de todo lo registrado por las cámaras.

Asimismo, e independientemente de ello, el espacio de guarda a proveer por el ADJUDICATARIO deberá incluir un Sistema de Alarmas y un CCTV (circuito cerrado



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de televisión), en razón del cual deberá contar, como mínimo, con 2 (DOS) cámaras que permitan visualizar el 100% del espacio de guarda provisto al Ministerio de Educación e Innovación GCABA, y la cantidad de cámaras necesarias que permitan visualizar el 100% del metraje cuadrado del espacio de DEPÓSITO.

Las filmaciones diarias deberán ser almacenadas por un plazo de 30 días, teniendo el ORGANO CONTRATANTE la facultad de exigir las grabaciones de las mismas dentro de dicho plazo.

8.18. Protección contra incendio.

Las instalaciones donde se prestará el servicio de guarda y custodia deberán disponer de un sistema de extinción sectorizada a través de:

- Rociadores automáticos y manuales.
- Matafuegos de polvo químico, ABC de 10 kg con sello IRAM ubicados y señalizados según la reglamentación vigente.
- Nichos hidrantes interior y exterior.
- Reservorio de agua para alimentar sistema de extinción.
- Prevención inundación: Los sectores destinados a la guarda y custodia del material tecnológico deben estar elevados en altura sobre el nivel del terreno. A su vez, todas las estanterías poseen un estante inferior a no menos de 20cms del piso.

8.19. Sistema de ventilación

El establecimiento debe contar con cortinas de aire en puertas y ventanillas y un sistema de recirculación de aire para evitar que los activos se vean afectados por polvo y humedad.

8.20. Seguros para el ingreso y la permanencia en las ubicaciones en uso por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo a la Disposición N° 104/DGSEGUROS/2016 se detallan a continuación las coberturas de seguro a requerir a los terceros sean estos, proveedores, contratistas y/o adjudicatarios de obras o prestadores de servicios, para que en el marco del desarrollo de sus actividades permitir el ingreso y la permanencia en las distintas ubicaciones que posee tanto en propiedad, como en uso el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como sus alcances y condiciones de admisibilidad.

a) Generalidades

El ADJUDICATARIO deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al concesionario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El ADJUDICATARIO deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a 48 (CUARENTA Y OCHO) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el ADJUDICATARIO estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El ADJUDICATARIO será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el ADJUDICATARIO asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****Seguro de Riesgos del Trabajo.**

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia: Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo”.

2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el ADJUDICATARIO.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Incendio.

IF-2018-32589012- -DGTEDU



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cobertura por incendio, rayo, explosión, tumulto popular, huelga lockout, malevolencia, vandalismo impacto de vehículos terrestres y aeronaves, daños por humo, a los fines de amparar los bienes y equipamiento propiedad del ORGANO CONTRATANTE.

Suma a asegurar: La suma a asegurar mínima será acorde al valor de los bienes en guarda. Asimismo, transcurridos 12 meses de la presente contratación el ORGANO CONTRATANTE podrá requerir un aumento o disminución de la suma total asegurada de hasta un 30%.

Asimismo, la póliza deberá incluir en carácter de beneficiario al GCBA.

4) Seguro de Robo

Cobertura por robo, a los fines de amparar los bienes y equipamiento propiedad del ORGANO CONTRATANTE que se alojen, guarden y/o almacenen en locaciones y/o dependencias del ADJUDICATARIO.

Suma a asegurar: La suma a asegurar mínima será acorde al valor de los bienes en guarda. Asimismo, transcurridos 12 meses de la presente contratación el ORGANO CONTRATANTE podrá requerir un aumento o disminución de la suma total asegurada de hasta un 30%.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

En tal sentido, el ADJUDICATARIO deberá cumplimentar las exigencias en materia de seguridad que efectúe la compañía aseguradora a los efectos de brindar la cobertura.

Asimismo, la póliza deberá incluir en carácter de beneficiario al GCBA.

8.21. Vínculo contractual con el personal dependiente del ADJUDICATARIO

Se deja constancia que no se configurará relación laboral alguna entre los recursos humanos provistos por el ADJUDICATARIO para efectuar la realización de las tareas y servicios a su cargo como parte de la prestación mensual del SERVICIO DE DEPÓSITO, resultando éste quien establezca el vínculo contractual con el personal a su cargo, sin generar costo extra alguno para el GCABA, y eximiendo al ORGANO CONTRATANTE de cualquier tipo de responsabilidad por dicho vínculo.

El personal a cargo del ADJUDICATARIO deberá contar con todas las certificaciones de A.R.T. correspondientes, conjuntamente con la totalidad de las exigencias estipuladas por la normativa laboral vigente respecto de sus dependientes.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe....., DNI en nombre y representación de la Empresa..... con domicilio legal en la Calle..... N°..... localidad..... Teléfono..... CUIT:..... y con poder suficiente para obrar en su nombre. Luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de almacenamiento de equipamiento tecnológico.	Mensual	24	\$	\$
2	Servicio de almacenamiento de equipamiento tecnológico por m2 excedentes.	M2	3500		
3	Acciones para la guarda y almacenamiento de equipamiento tecnológico por m2 excedentes.	Hora/hombre	500		

MONTO TOTAL GENERAL DE LA OFERTA: (Completar en letras)

PESOS.....

.....

Firma

Aclaración:.....



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Pliego Especificaciones Tecnicas

Número: IF-2018-32589012- -DGTEDU

Buenos Aires, Miércoles 28 de Noviembre de 2018

Referencia: PET Servicio de Guarda GOSU_v2

Datos de la Obra

ID Obra Física: 00000

Expediente deObra N° (Actuación):

Expediente deObra N° (Año):

Expediente deObra N° (Número):

Expediente deObra N° (Repartición):

Nombre de Obra :

Observaciones:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.11.28 12:18:41 -03'00'

Andres Santiago

Director General

D.G. TECNOLOGIA EDUCATIVA (SSPLINED)

MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.11.28 12:18:42 -03'00'

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1.- ANUNCIO:

El llamado a Licitación Pública para la presente contratación se anunciará en la Pagina WEB y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día y con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Educación e innovación, llama a Licitación Pública para la contratación de un servicio guarda para el almacenamiento de equipamiento tecnológico nuevo y usado, pertenecientes al Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lo solicitado en esta contratación deberá responder a los parámetros establecidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas particulares.

Art. 3° REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA LICITACION:

El presente es un procedimiento de llamado a Licitación Pública (Artículo 31° concordante con el primer párrafo del Artículo 32° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, su modificatorio N° 287/18, las contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Pliego de Especificaciones Técnicas y en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 4° RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITARIO:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado licitario cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 5° VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados.

Art. 6.- ENTREGA/ CONSULTA DEL PLIEGO.

La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras (www.buenosairescompras.gob.ar)

Art. 7.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, ajustadas al **Art. 12° de las Cláusulas Generales**.

Art. 8.- CONTENIDO DE LA OFERTA

PLIEG-2018-32858664- -DGAR

A) Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o haber iniciado el trámite de inscripción al momento de la apertura de ofertas. Asimismo deberán encontrarse inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el RIUPP previo al acto administrativo de adjudicación. (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

B) Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2018= \$ 14,50).

C) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T), se deberá acompañar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1464 del código civil y comercial de la Nación y la inscripción de la designación del presentante. Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, La U.T deberá mantener su conformación por todo el plazo de vigencia contractual, pudiendo modificarse la conformación únicamente previa autorización del GCBA.

D) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (**Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales**). En caso de UT cada miembro deberá cumplir con este requisito.

E) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UT ídem punto anterior. **Según ANEXO A del presente Pliego de bases y condiciones particulares.**

F) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. **Según ANEXO B del presente Pliego de bases y condiciones particulares**

G) Es requisito estar **inscripto** en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **en el rubro y en la clase correspondiente a la presente contratación**. La no inscripción en el rubro y en la clase podrá dar lugar al descarte de la oferta.

H) Toda la demás documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas y anexos.

Art. 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 10° GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2018= \$ 14,50). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la

Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma.

A las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2018= \$14,50). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095, (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de recepcionada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 11°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.-

Art. 12°- FORMA DE COTIZAR Y ADJUDICACIÓN:

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina

Precio unitario por renglón. Se deberá cotizar la totalidad del renglón. No serán admitidas cotizaciones parciales por renglón. Se adjudicará a un solo oferente cuya oferta haya sido el más beneficioso y conveniente para el GCABA de acuerdo a los parámetros de evaluación de ofertas detallados en el presente pliego.

“El oferente deberá presentar junto con la Cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos. Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente. Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato. El oferente deberá presentar los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems en formato EXCEL. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la calidad de exento. Las propuestas económicas presentadas junto a las ofertas no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto”.

Art. 13° REDETERMINACION DE PRECIOS

PLIEG-2018-32858664- -DGAR

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6017) y su reglamentación. Se registrará por la siguiente ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA

Estructura de Costos Estimada		
RUBRO	INCIDENCIA	REFERENCIA
MANO DE OBRA	30,00%	INDICE DEL SALARIO PRIVADO REGISTRADO DEL INDEC
	30,00%	Básico - Convenio Colectivo N° 507/07 - Categoría vigilador general
MAQUINAS Y EQUIPOS	10,00%	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - 7.2.1 - MÁQUINAS Y EQUIPOS (29) - INDEC
INSUMOS EMBALAJES	10,00%	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - 7.2.1 - Madera y productos de madera excepto muebles (20)
	10,00%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR – (IPIM) - CUADRO 7.2.1 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (25) - INDEC
GASTOS GENERALES	10,00%	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR INDEC (IPIM) 7.2.1 - Nivel General
TOTAL	100,00%	

Art. 14°.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Según Pliego de Especificaciones Técnicas

Art. 15° FLETE Y DESCARGA:

Correrá por cuenta del adjudicatario.-

Art. 16°.- ACTO DE APERTURA

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Art. 17° CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán presentar las ofertas de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 7, 8 y 9 del Pliego de Clausulas Particulares y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 99 de la ley 2095 (conforme texto consolidado por la ley 6.017) y en el Artículo 97 del Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

Art. 18° RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

PLIEGO 2018-32858664- -DGAR

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.-

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupe a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.-

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.-

Art. 19°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio del oferente, el que se constituya con la presentación de la oferta, que deberá estar constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si no lo hiciere, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones. Todo cambio de domicilio, que deberá ser fijado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. Toda notificación al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en referencia al presente trámite administrativo, deberá realizarse exclusivamente en Av. Paseo Colon N° 255 piso 2° Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios arriba indicados, excepto para las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), que para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Para las contrataciones a ser efectuadas mediante BAC se considera domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Art. 20° CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.-

Las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes deben efectuarse a través de BAC.

Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Licitación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 21°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

PLIEG-2018-32858664- -DGAR

30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se prorroga automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

Art. 22° VICIOS REDHIBITORIOS:

La adjudicataria se hará responsable de los vicios ocultos que posean los materiales que no cumplan con las exigencias expuestas, en cuanto a la calidad establecida durante el plazo de tres (3) meses desde la última certificación de entrega, quedando obligada a efectuar las reposiciones correspondientes, sin costo alguno, en término, forma y lugar que indique la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

Art. 23° EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Comisión de Evaluación de Ofertas:

La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Ministerio de Educación designada por Resolución N° 324/SSGEFYAR/2017.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá intimar, bajo apercibimiento de la desestimación de la oferta, al oferente a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término de DOS (2) días, contados a partir de la fecha de recibida la intimación.-

Al tratarse de una licitación para cuya apreciación se requieren de conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión solicitará a otros organismos estatales o privados competentes, todos los informes que estime necesarios.

Plazo para emitir el Dictamen:

El dictamen de evaluación de ofertas, que consta de un Acta, en principio deberá emitirse dentro de los CINCO (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas.-

Si no se cumpliera con el plazo establecido se justificará en forma fundada los motivos de tal circunstancia, a efectos de la toma de conocimiento por parte de la autoridad competente para aprobar la preselección o adjudicación.

Contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales.

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, por este Reglamento y por los respectivos Pliegos.-

b) Aptitud de los oferentes.

Oferentes Habilitados:

La Comisión verificará si los proveedores se encuentran habilitados para contratar con los organismos citados en el artículo 2° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017) mediante la Declaración Jurada de aptitud para contratar.

Dicha comisión podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada precitada en cualquier etapa del procedimiento.

PLIEG-2018-32858664- -DGAR

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

c) Evaluación de las ofertas.

En el Acta que se emitirá como consecuencia de su dictamen, si existieran ofertas inadmisibles (y en consecuencia motiven su descarte), la Comisión explicitará los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento se seguirá si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte.-

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

El dictamen de evaluación de las ofertas constará de un acta, y será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, quienes pueden impugnarlo dentro del plazo y forma que se fije en los presentes pliegos

Art. 24° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Calidad, precio, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 25° RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/AJG/17, incisos c), d), e), g) y h).

Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

- a. No se presenten originales o copias debidamente certificadas.
- b. No estuvieran firmadas por el oferente o su apoderado o representante legal.
- c. Estuvieran escritas con lápiz
- d. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en alguna parte que hiciere a la esencia del documento y no estuvieran debidamente salvadas.
- e. Si contuvieran condicionamientos.
- f. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.

Art. 26° INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir a los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas según lo estipulado en el Artículo 8° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, su modificatorio N° 287/18 y Artículo 108 Párrafo 3° del mencionado Decreto.

Art. 27° RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Art. 28° PREADJUDICACION:

Habiéndose evaluado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18, los Pliegos de

Condiciones Generales, el pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, la preadjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la totalidad de los renglones cotizados, teniendo en cuenta los parámetros de evaluación estipulados en el Artículo "Parámetros de Evaluación" de los presentes.

Art. 29° CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la totalidad del renglón requerido en el pliego, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

Art. 30° EXHIBICIÓN ANUNCIO DE PREADJUDICACIÓN:

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y comunicado a todos los oferentes a través del sistema, como así también en el Boletín Oficial, por el término de UN (1) día.

Art. 31° IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Se establece como condición previa para la admisibilidad de las impugnaciones de los oferentes, en lo referente a la impugnación de la preadjudicación, la constitución de un depósito equivalente al 4 % (cuatro por ciento) del monto total de la oferta preadjudicada de acuerdo a lo establecido en el art. 17°, inciso 1 apartado "f" del Pliego de Cláusulas Generales, el que será reintegrado a los impugnantes solamente en el caso en que su reclamo prosperara en su totalidad.-

Art. 32° IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° inciso 1 apartado "d)" del Pliego de Cláusulas Generales (Aprobado por la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Disposición N° 1274/DGCyC/17) el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 33° PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (N° 26678/7) "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales y la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente, de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 34°.- PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 35° ADJUDICACIÓN:

De acuerdo al pliego de Especificaciones Técnicas.

PLIEG-2018-32858664- -DGAR

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo.

Para el caso que se formulen impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.017). Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 36° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 37° PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Art. 38° DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por el adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Art. 39° FACTURACIÓN:

En caso de que los oferentes hagan entregas parciales, se aceptarán sus respectivas facturaciones en forma parcial.

Art. 40° FORMA DE PAGO Y MONEDA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura. En todos los casos la moneda de pago será PESOS (\$), moneda de curso legal vigente en la República Argentina.

Art. 41° OPCIÓN A PRORROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

De acuerdo al artículo 119° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

Art. 42° JURISDICCIÓN:

La participación en la presente licitación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Art. 43° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, a través de BAC, dentro del Plazo del mantenimiento de Oferta.

El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro del plazo de los tres (03) días de su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito.

Art. 44° TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo al Artículo 121° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, el contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Dicha transferencia o cesión deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Art. 45° SEGUROS:**a) Generalidades**

El ADJUDICATARIO deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al concesionario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El ADJUDICATARIO deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a 48 (CUARENTA Y OCHO) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el ADJUDICATARIO estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El ADJUDICATARIO será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el ADJUDICATARIO asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los

PLIEG-2018-32858664- -DGAR

supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia: Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2. Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el ADJUDICATARIO.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo”.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

PLIEG-2018-32858664 -DGAR

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Incendio.

Cobertura por incendio, rayo, explosión, tumulto popular, huelga lockout, malevolencia, vandalismo impacto de vehículos terrestres y aeronaves, daños por humo, a los fines de amparar los bienes y equipamiento propiedad del ORGANO CONTRATANTE.

Suma a asegurar: La suma a asegurar mínima será acorde al valor de los bienes en guarda. Asimismo, transcurridos 12 meses de la presente contratación el ORGANO CONTRATANTE podrá requerir un aumento o disminución de la suma total asegurada de hasta un 30%.

Asimismo, la póliza deberá incluir en carácter de beneficiario al GCBA.

4) Seguro de Robo

Cobertura por robo, a los fines de amparar los bienes y equipamiento propiedad del ORGANO CONTRATANTE que se alojen, guarden y/o almacenen en locaciones y/o dependencias del ADJUDICATARIO.

Suma a asegurar: La suma a asegurar mínima será acorde al valor de los bienes en guarda. Asimismo, transcurridos 12 meses de la presente contratación el ORGANO CONTRATANTE podrá requerir un aumento o disminución de la suma total asegurada de hasta un 30%.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

En tal sentido, el ADJUDICATARIO deberá cumplimentar las exigencias en materia de seguridad que efectúe la compañía aseguradora a los efectos de brindar la cobertura.

Asimismo, la póliza deberá incluir en carácter de beneficiario al GCBA.

Art. 46° PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se

Encontrara extinguido y/o rescindido:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095, texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

c) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. (según artículo 130 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

d) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

- e) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 132 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095, texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.
- g) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (según artículo 134 ley 2095, texto consolidado según Ley 6.017, Decreto 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.
- h) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 Ley 4764, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

i) caso fortuito o fuerza mayor. (según artículo 136 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

j) Afectación de las multas. (según artículo 129 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, Decreto 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

k) Apercibimiento. (según artículo 138 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

l) Suspensión. (según artículo 139 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

m) Inhabilitación. (según artículo 140 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, Decreto 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

n) Rehabilitación. (según artículo 141 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato

Art. 47° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según Artículo 126 Ley N° 2095 texto consolidado según Ley N° 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

Art. 48° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
- d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (según artículo 130 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.
- g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial. (según artículo 132 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.
- i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (según artículo 134 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

j) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 Ley 4764 y su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según Ley 6.017, su Decreto reglamentario 326/GCBA/17 y su modificatorio N° 287/18.

Art. 49° CONSULTAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS:

Para consultas técnicas o administrativas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800/5236 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiafgcaba.gov.ar.

Art. 50° DEMÁS CONDICIONES SEGÚN “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

ANEXO A**DECLARACION JURADA**

Por la presente declaro bajo juramento que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art.7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).

Nombre de la firma:

CUIT de la firma:

Firma y aclaración del apoderado:

PLIEG-2018-32858664- -DGAR

ANEXO B:**DECLARACION JURADA**

Por la presente declaro bajo juramento no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

Nombre de la firma:

CUIT de la firma:

Firma y aclaración del apoderado:

PLIEG-2018-32858664- -DGAR

ANEXO

MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

			%	Índice asociado Fuente
<u>ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO</u>				
Costos Directos				
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	\$			
Materiales e Insumos (desglosado)	\$			
Equipos (desglosado)	\$			
Sub Total COSTOS DIRECTOS	\$ (A)			
Costos Indirectos				
Gastos Generales	\$			
Gastos Financieros	\$			
Gastos Administrativos	\$			
Sub Total COSTOS INDIRECTOS	\$ (B)			
Sub Total COSTOS	\$ (C)= (A) + (B)			
Beneficio				
% de (C)	\$ (D)			
Impuestos (desglosado)				
% de (C + D)	\$ (E)			
Precio Mensual total Unitario	\$ (C)+(D) + (E)			

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 662/DGAR/18 (continuación)**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**Pliego Bases Cond. Part.****Número:** PLIEG-2018-32858664- -DGAR

Buenos Aires, Lunes 3 de Diciembre de 2018

Referencia: Pliego de clausulas particulares

Datos de la Obra

ID obra física: NOAPLICA

Expediente de obra N°: ---

Nombre de obra :

Tipo de procedimiento:

Observaciones:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.12.03 13:24:16 -03'00'

GUILLERMO G CHIACCHIO

Subgerente Operativo

D.G. ADMINISTRACION DE RECURSOS (SSGEFYAR)

MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.12.03 13:24:16 -03'00'

FIN DE ANEXO